

RESOLUCIÓN No.491 DEL 20 DE FEBRERO DE 2026

“Por la cual se deroga un nombramiento en encargo en una vacante temporal de un empleo de carrera de la planta de personal administrativo de la Secretaría de Educación del Distrito, ordenado mediante Resolución No. 2350 del 18 de julio de 2025”

EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN INSTITUCIONAL DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el Decreto Distrital 640 del 22 de diciembre de 2025, la Resolución 0101 del 30 de enero de 2024 y la Resolución 0111 del 02 de febrero de 2026, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Distrital 311 de 2022 la Alcaldía Mayor de Bogotá modificó la planta de empleos administrativos para la Secretaría de Educación del Distrito.

Que, ante la existencia de empleos en vacancia temporal dentro de la planta de empleos que requieren ser provistos para garantizar la prestación del servicio, la Dirección de Talento Humano y la Oficina de Personal adelantaron el proceso de encargos, dando cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 1° de la Ley 1960 de 2019, el cual establece:

"ARTÍCULO 24. Encargo. *Mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos de carrera administrativa, los empleados de carrera tendrán derecho a ser encargados en estos si acreditan los requisitos para su ejercicio, poseen las aptitudes y habilidades para su desempeño, no han sido sancionados disciplinariamente en el último año y su última evaluación del desempeño es sobresaliente.*

En el evento en que no haya empleados de carrera con evaluación sobresaliente, el encargo deberá recaer en quienes tengan las más altas calificaciones descendiendo del nivel sobresaliente al satisfactorio, de conformidad con el sistema de evaluación que estén aplicando las entidades. Adicionalmente el empleado a cumplir el encargo deberá reunir las condiciones y requisitos previstos en la ley.

El encargo deberá recaer en un empleado que se encuentre desempeñando el cargo inmediatamente inferior de la planta de personal de la entidad. (...)"

Que el Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 648 de 2017, en el artículo 2.2.5.3.3, con relación a la provisión de las vacantes temporales, indicó:

"Artículo 2.2.5.3.3 Provisión de las vacancias temporales. (...) *Las vacantes temporales en empleos de carrera, podrán ser provistas mediante nombramiento provisional, cuando no fuere posible proveerlas mediante encargo con empleados de carrera.*

(...)

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No.491 DEL 20 DE FEBRERO DE 2026

"Por la cual se deroga un nombramiento en encargo en una vacante temporal de un empleo de carrera de la planta de personal administrativo de la Secretaría de Educación del Distrito, ordenado mediante Resolución No. 2350 del 18 de julio de 2025"

Parágrafo. *Los encargos o nombramientos que se realicen en vacancias temporales, se efectuarán por el tiempo que dure la misma".*

Que, mediante el "*Procedimiento de Encargos de Servidores de Carrera Administrativa V.6.*", publicado en la página web: https://www.educacionbogota.edu.co/portal_institucional/portal-institucional/encargos-administrativos se establecieron las condiciones en las que se desarrollará la provisión de las vacantes temporales y definitivas existentes en la planta de personal administrativo de la Secretaría de Educación del Distrito.

Que mediante la Resolución No. 2350 del 18 de julio de 2025 "*Por la cual se efectúa un encargo en una vacante temporal de un empleo de carrera de la planta de personal administrativo de la Secretaría de Educación del Distrito*", la Subsecretaría de Gestión Institucional de la Secretaría de Educación del Distrito efectuó un encargo a la servidora **RAMIREZ DAZA ANA MYRIAM**, identificada con cédula de ciudadanía número **52.006.583**, para proveer transitoriamente por vacancia temporal, el empleo Profesional Especializado, Código 222, Grado 24, ocurrencia 464, ubicado en la DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN PREESCOLAR Y BÁSICA, con sustento en el artículo 24 de la Ley 909 de 2004 (modificado por el artículo 1 de la Ley 1960 de 2019) y en el Decreto 1083 de 2015.

Que en el artículo tercero de la citada Resolución No. 2350 del 18 de julio de 2025 se dispuso su publicación en el portal institucional, señalando expresamente que los servidores de carrera que se consideraran afectados podrían presentar reclamación ante la Comisión de Personal dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, conforme al numeral 4.9 del "*Procedimiento de Encargos de Servidores de Carrera Administrativa V.6*".

Que el servidor de carrera **ALEXANDER RAMÍREZ GÓMEZ**, identificado con cédula de ciudadanía número **79.601.122**, presentó reclamación contra la Resolución No. 2350 del 18 de julio de 2025, en primera instancia por presunta vulneración del derecho preferencial de encargo, la cual fue conocida por la Comisión de Personal de la SED.

Que la Comisión de Personal, mediante Acuerdo No. 010 del 3 de septiembre de 2025, resolvió que la reclamación procedía, por cuanto advirtió vulneración de los derechos fundamentales de petición y debido proceso administrativo del reclamante en el trámite adelantado por la Oficina de Personal, y solicitó a dicha dependencia adelantar una nueva oferta para la provisión del empleo, aplicando el procedimiento de encargos conforme a la normativa vigente.

Que el artículo cuarto del Acuerdo No. 010 de 2025 indicó que contra dicha decisión procedía impugnación en segunda instancia ante la Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC) dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

Que, de acuerdo con la comunicación S-2025-279426 de 3 de septiembre de 2025, la Comisión de Personal informó que el Acuerdo No. 010 de 2025 fue notificado el 3 de septiembre de 2025 y que, con fecha 2 de

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No.491 DEL 20 DE FEBRERO DE 2026

"Por la cual se deroga un nombramiento en encargo en una vacante temporal de un empleo de carrera de la planta de personal administrativo de la Secretaría de Educación del Distrito, ordenado mediante Resolución No. 2350 del 18 de julio de 2025"

octubre de 2025 (vencido el término legal), no se recibió reclamación en segunda instancia ante la Comisión; por lo cual se solicitó a la Oficina de Personal continuar con el trámite para efectuar una nueva oferta orientada a la provisión en encargo del empleo referido.

Que conforme al artículo 2.2.5.1.12 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1º del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, se establece:

"Derogatoria del nombramiento: La autoridad nominadora deberá derogar el nombramiento cuando:

1. La persona designada no manifiesta la aceptación del nombramiento, no acepta o no toma posesión del empleo dentro de los plazos señalados en la Constitución, la Ley o el presente título.
2. **No sea viable dar posesión en los términos señalados en el presente título.**
3. La administración no haya comunicado el nombramiento.
4. Cuando la designación se ha hecho por acto administrativo inadecuado".

Que, en ese contexto, y con el fin de dar cumplimiento a lo resuelto por la Comisión de Personal conforme con el Acuerdo No. 010 de 2025, restableciendo las garantías del debido proceso administrativo en el marco del procedimiento de encargos y asegurar la correcta provisión temporal del empleo en vacancia temporal, se hace necesario derogar el encargo dispuesto por la Resolución No. 2350 del 18 de julio de 2025, para que la Oficina de Personal adelante una nueva oferta conforme al "*Procedimiento de Encargos de Servidores de Carrera Administrativa V.6*", en virtud de la Ley 909 de 2004 (art. 24) y las demás disposiciones aplicables.

Que, en mérito de lo expuesto, este despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DEROGAR el nombramiento en encargo efectuado a **RAMÍREZ DAZA ANA MYRIAM** identificada con la cédula de ciudadanía No. **52.006. 583** mediante la Resolución No. 2350 del 18 de julio de 2025, en el empleo denominado Profesional Especializado, Código 222, Grado 24, ocurrencia 464, ubicado en la DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN PREESCOLAR Y BÁSICA de la planta de personal administrativo de la Secretaría de Educación del Distrito.

ARTÍCULO SEGUNDO: PUBLICAR íntegramente el presente acto administrativo en la página web institucional de la Secretaría de Educación del Distrito, en la sección Transparencia – Encargos administrativos – Resoluciones (https://www.educacionbogota.edu.co/portal_institucional/transparencia-encargos-administrativos-resoluciones), para dar cumplimiento al principio de publicidad de los actos administrativos y garantizar el derecho de información de los interesados de la siguiente vacante:

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No.491 DEL 20 DE FEBRERO DE 2026

“Por la cual se deroga un nombramiento en encargo en una vacante temporal de un empleo de carrera de la planta de personal administrativo de la Secretaría de Educación del Distrito, ordenado mediante Resolución No. 2350 del 18 de julio de 2025”

OCURRENCIA	NIVEL JERÁRQUICO	DENOMINACIÓN	CÓDIGO	GRADO	DEPENDENCIA	TIPO DE VACANTE
464	Profesional	Profesional Especializado	222	24	DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN PREESCOLAR Y BÁSICA	Vacante temporal

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR, a través de la Oficina de Personal, el contenido del presente acto administrativo a la servidora pública **RAMÍREZ DAZA ANA MYRIAM** identificada con cédula de ciudadanía No. **52.006. 583**.

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, el cual se podrá interponer dentro de los (10) días hábiles siguientes a su notificación, de conformidad con lo señalado en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., el **20 DE FEBRERO DE 2026**


CARLOS ARTURO CHARRÍA HERNÁNDEZ
Subsecretario de Gestión Institucional

Gestión electrónica del documento:

NOMBRE	CARGO	LABOR
Oscar Julian Berdugo Jimenez	Contratista Subsecretaría de Gestión Institucional	Revisó
Lesney Jesús Castañeda Valencia	Director de Talento Humano	Revisó Y Aprobó
Miguel Fernando Ardila Leal	Abogado contratista DTH	Revisó
Daniela Fernanda Ortiz Cardozo	Abogada contratista DTH	Revisó
Iván Fernando Enríquez Narváez	Jefe de Oficina de Personal	Revisó Y Aprobó
Daniel Augusto Vanegas Castillo	Contratista – Oficina de Personal	Revisó
José Alvaro Rodríguez Ortega	Contratista – Oficina de Personal	Elaboró